

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263030083871



Bogotá D.C., 2026-05-15
303 SGI

MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Señor

[REDACTED]

Peticionario

[REDACTED]

Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000133312 del 14 – 05 – 2026
Radicado Alcaldía No. 20265520199061 del 12-05-2026

ASUNTO: Solicitud intervención vial o adoquinamiento – vías locales.

Respetado señor [REDACTED], reciba un cordial saludo

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - acusa recibo de la petición, trasladada por la Alcaldía Local de Usme en la cual manifiesta: "(...), *Tres folios con 6 fotos de la calle 89 Bis A Sur y Cra. 5 entre calle 89 Sur y calle 90 Sur Barrio Liévano en los cuales se solicita la participación o adoquinamiento. Con todo comedimiento y respeto solicito se anexasen estos tres folios con fotos del sector en mención, para más ilustración de lo que se solicita, a la vez solicito una inspección ocular. (...)*", frente a su petición le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada mediante el Acuerdo 18 de 1999 como un Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C. Su misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, a través de la defensa del espacio público, la adecuada administración del patrimonio inmobiliario distrital y la promoción de una cultura ciudadana que garantice el uso, goce y disfrute comunitario en torno al espacio público.

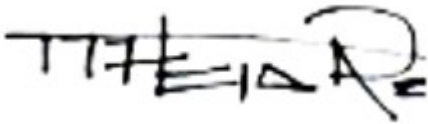
Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de bienes del patrimonio inmobiliario distrital).

A través del oficio de la referencia, la Alcaldía Local de Usme relacionó los segmentos viales objeto de la petición, estableciendo que estos corresponden a vías peatonales.

Ahora bien, respecto de la solicitud de pavimentación y/o adoquinamiento presentada por el peticionario, se informa que en Bogotá la Unidad de Mantenimiento Vial – UMV es la entidad encargada de adelantar acciones de pavimentación, conservación y mantenimiento de andenes, vías peatonales y demás espacios asociados a la malla vial local. De igual manera, las Alcaldías Locales, en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuestal, desarrollan intervenciones sobre la infraestructura de la malla vial local, razón por la cual se considera pertinente la articulación interinstitucional para evaluar la viabilidad de la intervención solicitada.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud a dichas entidades para que, en el marco de sus funciones y competencias, analicen la viabilidad técnica y presupuestal de la intervención requerida y brinden respuesta directa al peticionario respecto de las vías objeto de solicitud.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Anexo: RADICADO DADEP No. 20264000133312, en cinco folios.

Copia: Director, Unidad de Mantenimiento Vial – UMV, atencionalciudadano@umv.GOV.CO
Leidi Marcela Pinilla Pinilla, Alcaldesa, Alcaldía Local de Usme, cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Isidro Velasco Castro - Contratista SGIEP
Revisó: Zulma Yasmin López Vásquez – Supervisora – SGIEP 
Revisó: Leonardo Javier Delgado Sandoval – Contratista SGIEP 
Revisó: Clara Inés Albino Rodríguez – Contratista SGIEP 
Código de archivo: 300 38

Bogotá, D.C.

(552)

Señor,
HUGO VILLANUEVA CONDE
Petionario
Teléfono: 318 3981646
Dirección: Cra 5 A # 89-96 Sur
Bogotá D.C.



20264000133312

Fecha: 2026-05-14 Hora: 07:10:03 Folios: 3
Código de Verificación: Kv7?ca
Radicador: MLCOMEZ
Remitente: ALCALDIA LOCAL DE USME
Visitenos en: www.dadep.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de intervención vial o adoquinamiento

Referencia: 20265510053602; SDQS 3360352026

Cordial saludo,

De manera atenta y de acuerdo con la comunicación del asunto y dando alcance a lo enunciado, desde el área de Infraestructura de la Alcaldía Local de Usme, damos respuesta a su solicitud, en donde indica que:

(...) " Tres folios con 6 fotos de la calle 89 Bis A Sur y Cra 5 entre calle 89 Sur y calle 90 Sur Barrio Libano, en los cuales se solicita la pavimentación o adoquinamiento. Con todo comedimiento y respeto solicito se anexen estos tres folios con fotos del sector en mención, para más ilustración de lo que se solicita, a la vez solicito una inspección ocular "(...)

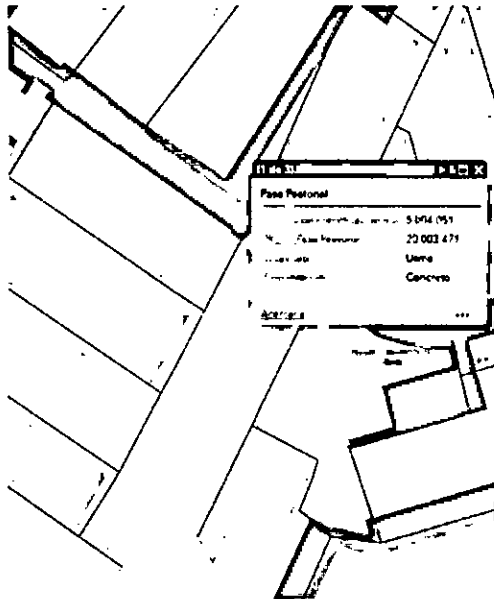
Una vez revisada la base de datos del Sistema de Información Geográfico del IDU – SIGIDU, el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y la base de datos de la Alcaldía Local de Usme, con el fin de identificar los segmentos viales para los cuales se solicita intervención, se procede a segmentar el eje que presentan afectación, tal y como se muestra a continuación:

Tabla No 1. CIVs

No	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	ELEMENTO
1	5004051	KR 5 A	CL 89 S	CL 89 BIS S	VÍA PEATONAL
2	5004094	KR 5 A	CL 89 BIS S	CL 89 BIS A S	VÍA PEATONAL
3	5004128	KR 5 A	CL 89 BIS A S	CL 89 BIS B S	VÍA PEATONAL
4	5004164	KR 5 A	CL 89 BIS B S	CL 90 S	VÍA PEATONAL
5	5004095	CL 89 BIS A S	KR 5C A	KR 5 A	VÍA PEATONAL

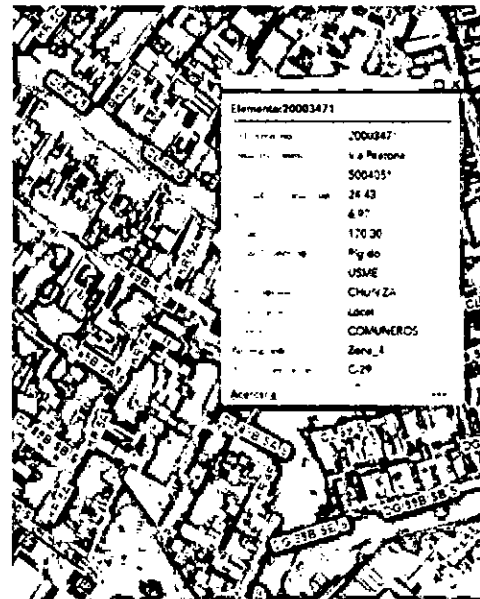
CIV: Código de Identificación Vial
S/E Sin Establecer

Imagen No 1 CIV 5004051



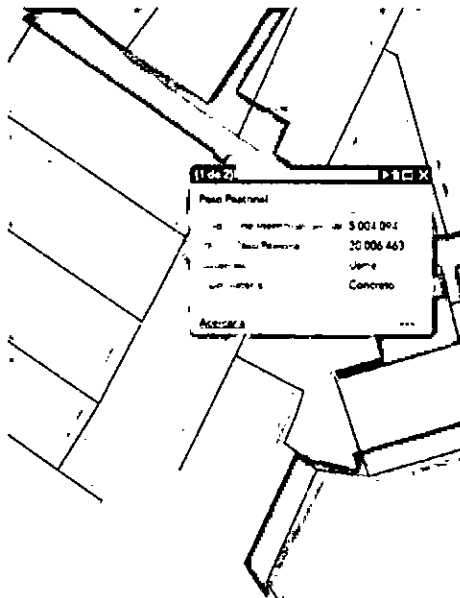
Fuente: SIGIDU 12/05/2026

Imagen No 2 CIV 5004051



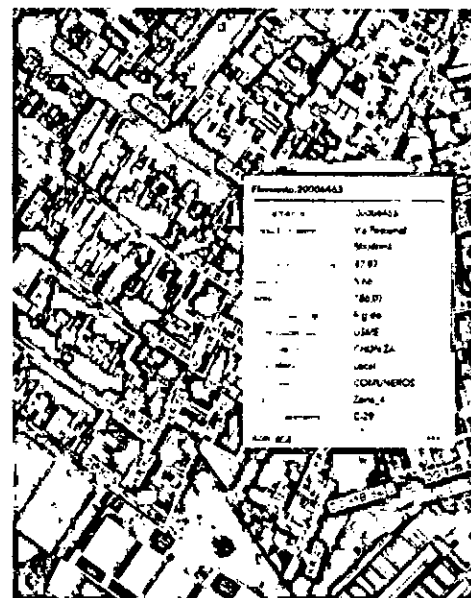
Fuente: SIGMA 12/05/2026

Imagen No 3 CIV 5004094



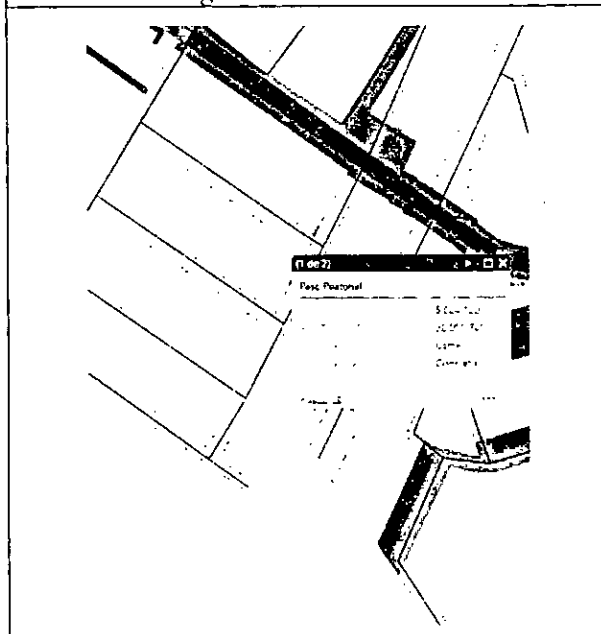
Fuente: SIGIDU 12/05/2026

Imagen No 4 CIV 5004094



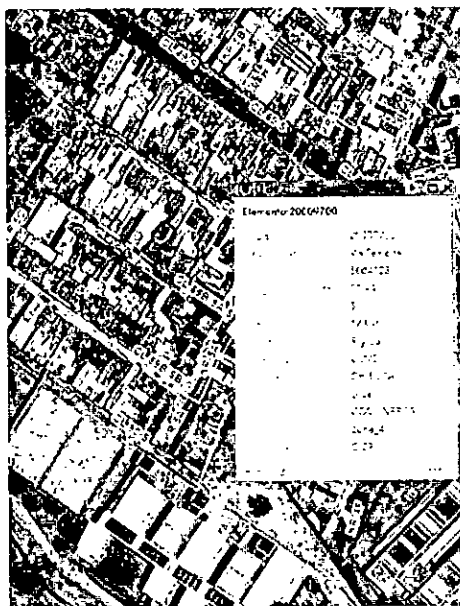
Fuente: SIGMA 12/05/2026

Imagen No 5 CIV 5004128



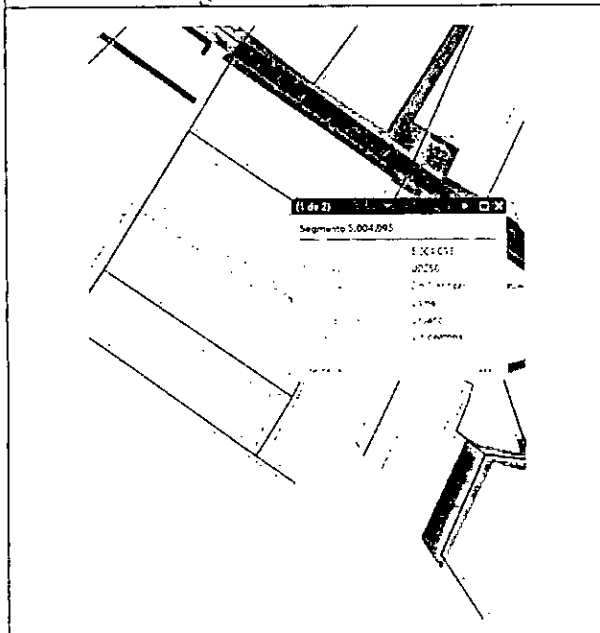
Fuente: SIGIDU 12/05/2026

Imagen No 6 CIV 5004128



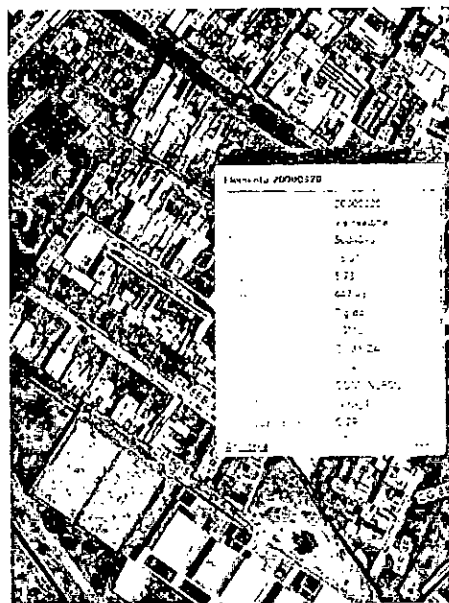
Fuente: SIGMA 12/05/2026

Imagen No 7 CIV 5004164

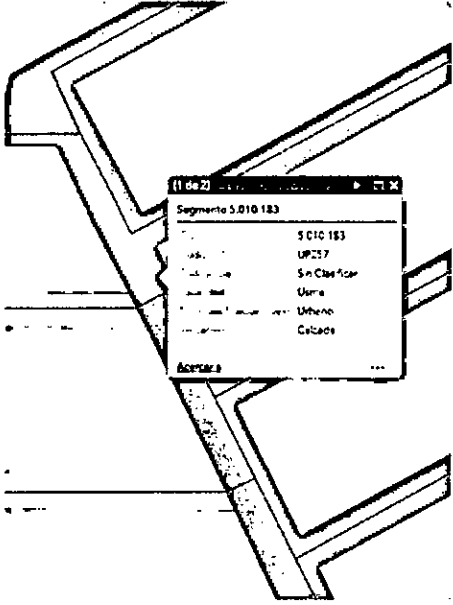
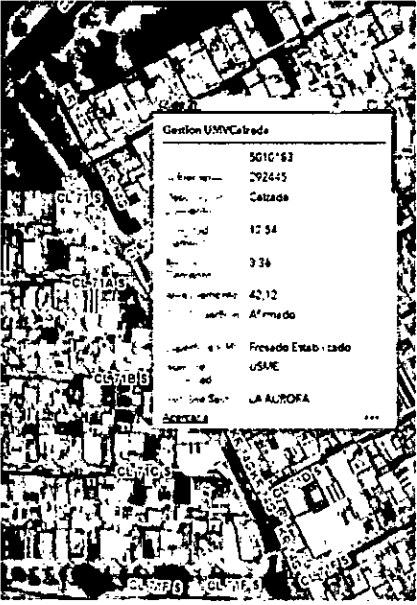


Fuente: SIGIDU 12/05/2026

Imagen No 8 CIV 5004164



Fuente: SIGMA 12/05/2026

Imagen No 9 CIV 5004095	Imagen No 10 CIV 5004095																								
 Segmento 5.010.183 <table border="1"> <tr><td>Id.</td><td>5.010.183</td></tr> <tr><td>Urb.</td><td>UP217</td></tr> <tr><td>Sub. Urb.</td><td>Sub. Clasificador</td></tr> <tr><td>Urb.</td><td>Usme</td></tr> <tr><td>Urb. Urb.</td><td>Urbano</td></tr> <tr><td>Urb. Urb.</td><td>Calcedo</td></tr> </table> Actualizar	Id.	5.010.183	Urb.	UP217	Sub. Urb.	Sub. Clasificador	Urb.	Usme	Urb. Urb.	Urbano	Urb. Urb.	Calcedo	 Gestión UMV Calcedo <table border="1"> <tr><td>Id.</td><td>5.010.183</td></tr> <tr><td>Urb.</td><td>UP217</td></tr> <tr><td>Sub. Urb.</td><td>Sub. Clasificador</td></tr> <tr><td>Urb.</td><td>Usme</td></tr> <tr><td>Urb. Urb.</td><td>Urbano</td></tr> <tr><td>Urb. Urb.</td><td>Calcedo</td></tr> </table> Actualizar	Id.	5.010.183	Urb.	UP217	Sub. Urb.	Sub. Clasificador	Urb.	Usme	Urb. Urb.	Urbano	Urb. Urb.	Calcedo
Id.	5.010.183																								
Urb.	UP217																								
Sub. Urb.	Sub. Clasificador																								
Urb.	Usme																								
Urb. Urb.	Urbano																								
Urb. Urb.	Calcedo																								
Id.	5.010.183																								
Urb.	UP217																								
Sub. Urb.	Sub. Clasificador																								
Urb.	Usme																								
Urb. Urb.	Urbano																								
Urb. Urb.	Calcedo																								
Fuente: SIGIDU 12/05/2026	Fuente: SIGMA 12/05/2026																								

Como resultado de la evaluación de los segmentos peatonales relacionados en las imágenes No 1 a No 10 y segmentaos en la tabla No 1, esta Alcaldía Local de Usme le informa al peticionario que la entidad competente para dar respuesta sobre la instalación de adoquines e intervención de espacio público es el Departamento Administrativo de la defensoría del espacio público (DADEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, desarrollada por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1504 de 1998 y la Ley 1801 de 2016, y concretada a nivel distrital en el Acuerdo 18 de 1999 (que crea el DADEP), el Decreto 478 de 2022 (que fija sus funciones), el Decreto 555 de 2021 (POT), el Decreto 072 de 2023 y el Decreto 375 de 2019, que en conjunto le atribuyen la defensa, administración e intervención del espacio público en el Distrito Capital.

Por lo anterior, y considerando que la competencia recae en el Departamento Administrativo de la defensoría del espacio público (DADEP), esta Alcaldía procede a trasladar la petición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, con el fin de que dicha entidad brinde respuesta directa y de fondo al peticionario a la dirección Cra 5 A # 89-96 Sur. Se solicita comedidamente a la entidad remitir copia de la respuesta a este despacho, para efectos de control y adecuado cierre en el sistema interno.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20265520199061
Fecha: 12-05-2026
20265520199061

Página 5 de 5

Manifestamos nuestra disposición para continuar atendiendo las solicitudes y/o requerimientos. Para cualquier duda, inquietud o solicitud adicional, puede dirigir un correo electrónico a cdi.usme@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,


LEIDY MARCELA PINILLA PINILLA
Alcaldesa Local de Usme

Copia: Departamento Administrativo de la defensoría del espacio público (DADEP) - correspondencia.externa@dadep.gov.co

Proyectó: Ing. María Alejandra Vargas Vargas- AGDI.

Revisó y Aprobó: Sergio Eduardo Molina Ochoa- Profesional de Infraestructura- AGDI.

